



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandada : MARIA JUDITH MEDINA ARAGON
Radicación : 18592408900120210005700

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento de la señora MARIA JUDITH MEDINA ARAGON, soportado en el certificado de devolución de entrega de la empresa de correo INTERRAPIDÍSIMO, donde consta la causal "DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE" correspondiente a la guías 700070994937, además manifiesta bajo la gravedad del juramento que ignora otro lugar donde pueda ser notificada la requerida, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la ejecutada **MARIA JUDITH MEDINA ARAGON**, titular de la C.C. No. 30.518.484, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada **MARIA JUDITH MEDINA ARAGON**, titular de la C.C. No. 30.518.484, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto interlocutorio número 133 que libró mandamiento de pago de fecha 21 de julio de 2021, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico,](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico)
el 22 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

813b60c9cd2666ac27d60cfacbc5f096a210a150c7134d08abd676f6db48d3b3



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Documento generado en 18/03/2022 04:12:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**